



# COMITÉ DE SELECCION



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ACTA DE CONTINUACIÓN DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

### LICITACION PUBLICA N° 015-2023-CSO-GRL-1- (PRIMERA CONVOCATORIA).

**CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA IEPSM N 60261 EL AMAUTA DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO - MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO, CON CUI N° 2263372.**

**VALOR REFERENCIAL: S/ 26,493,428.29 (VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 29/100 SOLES), INCLUIDO EL IGV.**

En el Distrito de Belén, en la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional de Loreto, sede central, sito en av. Abelardo Quiñones km. 1.5, Distrito de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, siendo las 12:50 horas del día jueves 26 de octubre del año 2023, se reunió el Comité de Selección, encargado de la conducción del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N° 015-2023-CSO-GRL - (PRIMERA CONVOCATORIA), Contratación de Ejecución de la Obra: "MEJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA IEPSM N 60261 EL AMAUTA DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO - MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO, CON CUI N° 2263372, designado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 722-2023-GRL-GGR, de fecha 15/09/2023, presidido por la SRA. MILAGROS DEL CARMEN DAVILA ARCE en su calidad de Presidente Suplente actúa en ausencia del Presidente Titular SR. LUIS DANIEL MONTALVAN GUERRA, mediante Memorandum N° 669-2023-GRL-GR, de fecha 25 de octubre del 2023, otorgan efectuar el viaje en Comisión de Servicio a la ciudad de Tarapoto, SR. ABRAHAM JUNIOR NUÑEZ GARCIA - 1er Miembro Titular y el SR. MARCOS DANIEL ORBE HERRERA – 2do Miembro Titular, con el fin de dar continuidad a la Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgar la Buena Pro del presente Procedimiento de Selección.

El presidente del comité de selección; en la fecha programada en el cronograma respectivo, da inicio al acto haciendo referencia a los antecedentes del procedimiento de selección, indicando estar actuando en forma colegiada y autónoma en sus decisiones con respecto a la evaluación y calificación de las ofertas, contemplando estrictamente los principios que rigen las contrataciones públicas.

Se declara abierta la sesión, y a continuación se procede a detallar, en virtud de la información recogida de la plataforma electrónica del seace, a los participantes registrados válidos y no válidos.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20121907781	CONSTRUCTORA DE LA INGENIERIA S.A.	2023-09-23 21:28:46.0	Válido
2	Proveedor con RUC	20138649424	GIOSER S.A.C.	2023-09-23 21:32:34.0	Válido
3	Proveedor con RUC	20393157772	CONSIC S.A.C.	2023-10-03 17:48:53.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20393633990	CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C.	2023-10-24 08:55:44.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	2023-09-20 11:05:28.0	Válido
6	Proveedor con RUC	20450207897	JL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2023-09-20 11:06:38.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2023-09-25 23:33:00.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20516259516	J.C.B. ESTRUCTURAS S.A.C.	2023-10-07 11:56:42.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	2023-09-20 09:17:20.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20567296661	CONSTRUCTORA SAN GAETANO S.R.L.	2023-09-26 17:30:21.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20605171941	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	2023-10-03 23:57:42.0	Válido

Acto seguido, el presidente del comité de selección de obras, dio lectura al nombre de los postores que presentaron sus ofertas en forma electrónica, a fin de verificar la condición de admisibilidad de la misma, verificando si esta cumple con presentar los



# COMITÉ DE SELECCION



documentos requeridos de conformidad al numeral 73.2, del artículo 73 del reglamento de la ley de contrataciones: "para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida", y numeral 73.3 de la misma norma acotada, menciona: adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.

## Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL  
 Nomenclatura : LP-SM-15-2023-CSO-GRL-1  
 Nro. de convocatoria : 1  
 Objeto de contratación : Obra  
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA IEPSM N 60261 EL AMAUTA DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO - MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA IEPSM N 60261 EL AMAUTA DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO - MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO, CON CUI N° 2263372			
20393633990	CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C.	25/10/2023	17:54:58	Electronico
20121907781	CONSORCIO BETA	25/10/2023	22:21:57	Electronico

Acto seguido el comité de selección realiza la apertura en forma electrónica del contenido de las ofertas, realizándose la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 y 73.3 del art. 73° del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-ef.

Del resultado de la revisión de las ofertas presentadas por los postores y de conformidad con el numeral 2.2.1.2 capítulo ii de las bases integradas, se obtiene el resultado siguiente:

Acto seguido se procede a justificar los resultados de la presentación de documentos de presentación obligatoria: los mismos que están representados de acuerdo a las bases integradas por a. documentos para la admisión de la oferta, siendo los resultados:

1. CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C., con RUC N° 20393633990, realizo su foliación a su oferta.

a. documentos para la admisión de la oferta.

- declaración jurada de datos del postor (anexo N° 01).  
**fundamento.** – CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C., presento como parte de su oferta, el referido anexo que corresponde según las bases integradas del procedimiento de selección, por lo que este colegiado decidió verificar si el mismo cuenta con registro nacional de proveedores vigentes y tras la interacción con el siguiente link: [http://www.rnp.gob.pe/\\_seguido\\_de\\_constancia/rnp\\_constancia/validacertificadotodos.asp](http://www.rnp.gob.pe/_seguido_de_constancia/rnp_constancia/validacertificadotodos.asp), se obtuvo que el postor CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C., cuenta con registro nacional de proveedor vigente, precisando que el cumplimiento de la habilitación de los requisitos de calificación se realizara en una etapa siguiente, que es la de evaluación, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.
- documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta.  
**fundamento.** – CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C., presento como parte de su oferta, copia legible del certificado de vigencia poder emitida por la super intendencia nacional de registros públicos, donde se demuestra que el representante legal del postor cuenta con facultades de representación, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.
- declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del reglamento (anexo N° 02).  
**fundamento.** – CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C., presento como parte de la oferta, el referido anexo, verificándose que las condiciones y requisitos, son los establecidos en el anexo de las bases integradas, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.
- declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (anexo N° 03).  
**fundamento.**– CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C., presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, por lo que ofrece la EJECUCION DE LA OBRA: "MEJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA IEPSM N 60261 EL AMAUTA DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO - MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO, CON CUI N° 2263372, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.
- declaración jurada de plazo de ejecución de obra (anexo N° 04).



# COMITÉ DE SELECCION



**fundamento.** – CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C., presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando que se compromete a ejecutar la obra en el plazo de **660 (seiscientos setenta) días calendario**, verificándose que cumple las condiciones y requisitos establecidos en las bases integradas, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

- promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**anexo N° 05**). –

**fundamento.** – NO CORRESPONDE LA PRESENTACION DE ESTE ANEXO.

- El precio de la Oferta (**anexo N° 06**).

**fundamento.** – CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C., presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando de acuerdo a las bases, mi oferta es el siguiente: S/ 24,619,490.79 (Veinticuatro Millones Seiscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Noventa Con 79/100 soles), oferta económica que NO incluye IGV. Asimismo, en cumplimiento de lo indicado en las bases integradas del procedimiento de selección, es obligatorio para los postores presentar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, de la verificación del cumplimiento de lo indicado en las bases, se determinó que el postor ha presentado el desagregado de partidas del presupuesto según los componentes que se encuentran en el expediente técnico que fue subido al sistema del SE@CE, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

por lo que el colegiado por unanimidad, decidió lo siguiente:

NRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESTADO
01	CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C., con RUC N° 20393633990	ADMITIDA

2. **CONSORCIO BETA**, conformado por: **SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES**, con numero de RUC 20205328662 y **CONSTRUCTORA DE LA INGENIERIA S.A.**, con numero de RUC 20121907781, el consorcio realizo la foliación a su oferta y señalo un índice de documentos:

a. documentos para la admisión de la oferta.

- declaración jurada de datos del postor (**anexo N° 01**).

**fundamento.** – **CONSORCIO BETA**, presento como parte de su oferta, el referido anexo que corresponde en caso de consorcio, por lo que este colegiado decidió verificar si los mismos cuenta con registro nacional de proveedores vigentes y tras la interacción con el siguiente link: [http://www.rnp.gob.pe/\\_seguido\\_de\\_constancia/rnp\\_constancia/validacertificadotodos.asp](http://www.rnp.gob.pe/_seguido_de_constancia/rnp_constancia/validacertificadotodos.asp), se obtuvo que los miembros del postor **CONSORCIO BETA**, cuentan con registro nacional de proveedor vigente, precisando que el cumplimiento de la habilitación de los requisitos de calificación se realizara en una etapa siguiente, que es la de evaluación, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

- documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta.

**fundamento.** – **CONSORCIO BETA**, presento como parte de su oferta, copia legible del certificado de vigencia poder de los miembros del consorcio emitida por la super intendencia nacional de registros públicos, donde se demuestra de los miembros de consorcio cuenta con facultades de representación, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

- declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del reglamento (**anexo N° 02**).

**fundamento.** – **CONSORCIO BETA**, presento como parte de la oferta, el referido anexo, verificándose que las condiciones y requisitos, son los establecidos en el anexo de las bases integradas, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

- declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (**anexo N° 03**).

**fundamento.** – **CONSORCIO BETA**, presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, por lo que ofrece la **EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2310311**, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

- declaración jurada de plazo de ejecución de obra (**anexo N° 04**).

**fundamento.** – **CONSORCIO BETA**, presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando que se compromete a ejecutar la obra en el plazo de **660 días calendario**, verificándose que cumple las condiciones y requisitos establecidos en las bases integradas, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.



# COMITÉ DE SELECCION



- promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**anexo N° 05**).

**fundamento.** - **CONSORCIO BETA**, presento como parte de su oferta el referido anexo, verificándose que cumple las condiciones y requisitos establecidos en las bases integradas, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

- El precio de la Oferta (**anexo N° 06**).

**fundamento.** - **CONSORCIO BETA**, presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando de acuerdo a las bases, mi oferta es el siguiente: S/ 23,844,085.47 (Veintitrés Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochenta y Cinco Con 47/100 soles), oferta económica que si incluye el IGV. Asimismo, en cumplimiento de lo indicado en las bases integradas del procedimiento de selección, es obligatorio para los postores presentar el desgregado de partidas que sustenta su oferta, donde este colegiado determina que no cumple con lo requerido por las bases.

### Justificación:

De conformidad con el Anexo N° 6 (Folio 44) la oferta económica ascendería a la suma de **S/23'844,085.47**, siendo que el Postor al adjuntar el desgregado de partidas (Folios 45 a 60) precisa en forma contradictoria un monto final de **S/24'660,182.23**, con una estructura de sub totales (gastos generales; utilidad; sub total; I.G.V.; presupuesto total; equipamiento) que suman dicho monto, para finalmente añadir otra estructura de sub totales diferentes en sus montos y en su configuración (gastos generales fijos; gastos generales variables; total de gastos generales; utilidad; sub total; I.G.V.; presupuesto total; equipamiento) que esta vez suman **S/23'844,085.47**.

Siendo esto así, la oferta económica presenta incongruencia, no siendo posible determinar cuál sería realmente el monto ofertado, no siendo función del Comité de Selección interpretar o establecer que monto realmente corresponde como oferta económica.

Se debe precisar, que, conforme a reiterada y uniforme jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado,  **toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara y precisa a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad.** Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que aquella sea desestimada, más aún considerando que **no es función del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, sino aplicar las Bases integradas y evaluar las ofertas en función a ellas realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.**

En cuanto a la posibilidad de subsanar las deficiencias que se aprecia contiene el precio de la oferta del Postor **CONSORCIO BETA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no es posible, pues ésta tiene una regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta.

Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el Postor **CONSORCIO BETA** no es admitida.

Cabe precisar que, conforme a lo establecido en el numeral 60.4, indica que "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados", del Artículo 60° Subsananación de las ofertas, por lo que este colegiado determina que no cumple con lo requerido por las bases.

por lo que el colegiado por **unanimidad**, decidió lo siguiente:

NRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESTADO
01	CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C., con RUC N° 20393633990	NO ADMITIDA

Determinada la admisibilidad de la propuesta, el Comité de Selección procede a la evaluación de la oferta, a fin de determinar el orden de prelación correspondiente y continuar con su calificación, obteniéndose el siguiente resultado:



# COMITÉ DE SELECCION



## EVALUACIÓN DE LA OFERTA

### A. PRECIO

N°	POSTOR	VALOR REFERENCIAL (S/)	MONTO PROP. ECONOMICA (S/)	FORMULA	PUNTAJE TOAL
1	CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C., con RUC N° 20393633990	S/ 26,493,428.29	S/ 24,619,490.79	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta P <sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O <sub>i</sub> = Precio i O <sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio	93.00

### B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

N°	POSTOR	PRACTICA					PUNTAJE TOAL
		SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SISTEMA DE GESTION DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL	RESPONSA BILIDAD HIDRICA	GESTION DE LA ENERGIA	
1	CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C., con RUC N° 20393633990	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	3

### C. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

N°	POSTOR	EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER	PUNTAJE TOAL
1	CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C., con RUC N° 20393633990	NO CUMPLE	0

### D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA

N°	POSTOR	SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO	PUNTAJE TOAL
1	CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C., con RUC N° 20393633990	CUMPLE	2

### RESUMEN DE EVALUACION DE OFERTA

N°	POSTOR	A. PRECIO	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	C. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA	PUNTAJE TOAL	ORDEN DE PRELACION
1	CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C., con RUC N° 20393633990	93.00 PUNTOS	3.00 PUNTOS	0.00 PUNTOS	2.00 PUNTOS	98.00 PUNTOS	1



# COMITÉ DE SELECCION



Continuando con la secuencia de calificación de las ofertas electrónicas, el Comité procede a revisar los requisitos de calificación; por cuanto, el comité de selección identificó UN (01) postor que cumple con los requisitos de calificación; obteniéndose el siguiente resultado:

<b>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>		<b>1ER LUGAR</b>
		<b>CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C., con RUC N° 20393633990</b>
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	
	<b>Requisitos:</b> <b>B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b> <b>Requisitos:</b> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 19'000,000.00 (Diecinueve millones con 00/100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.  Se considerará obra similar a: construcción, mejoramiento fortalecimiento, instalación, culminación y/o terminación, reconstrucción y/o sustitución, ampliación, creación, de Infraestructuras educativas en general.  <b>Acreditación:</b>  La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.  En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.	<b>CUMPLE</b>
	<b>CONDICIÓN</b>	<b>CALIFICADO</b>

### OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

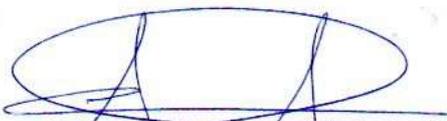
Considerando los resultados obtenidos, los miembros del Comité de Selección, proceden al **ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, al postor **CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C.**, Con RUC N° 20393633990, por el importe de **S/ 24,619,490.79 (Veinticuatro Millones Seiscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Noventa Con 79/100 soles)**, el mismo que esta exonerado del IGV, en amparo de lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado por el D.S. 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Siendo que a la fecha se encuentra vigente el Decreto Legislativo N° 1553, y cumpliéndose las condiciones establecidas en el numeral 9.3 del artículo 9 de la referida norma, se precisa que el postor adjudicatario tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente (de conformidad con lo establecido en el literal (i) del numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553)

### ACUERDO POR UNANIMIDAD

Publicar y notificar a través del SEACE el **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, adjudicado al postor en amparo a lo tipificado en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado por el D.S. 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

En acto de fe y en señal de absoluta y plena conformidad, los miembros del Comité de Selección; firman por unanimidad el presente documento, siendo las 14:25 horas del jueves 26 de octubre del año 2023 el Distrito de Belén – Maynas – Loreto, se dio por finalizado el presente acto y no encontrándose observaciones a la presente acta, se firma el presente en señal de conformidad.



**ABRAHAM JUNIOR NUÑEZ GARCIA**  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



**MILAGROS DEL CARMEN DAVILA ARCE**  
PRESIDENTE SUPLENTE



**MARCOS DANIEL ORBE HERRERA**  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR